



**OBSERVATORIO**  
CIUDADANO POLÍTICO ELECTORAL

Mar del Plata, 28 de marzo de 2025

Sr. Presidente de la Comisión Reforma Política y del Estado  
Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
Dr. Emiliano Balbín

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en respuesta a su pedido enviado el día 20 de marzo de 2025 al Observatorio Ciudadano, Político y Electoral (OCPE) de la UNMDP, para emitir opinión con respecto a cuatro (4) expedientes referidos al régimen electoral, en particular a las elecciones primarias abiertas, obligatorias y simultáneas en la provincia de Buenos Aires.

**(1) [D-3985/24-25 0](#) PROYECTO DE LEY**

Asunto: SUSPENDIENDO PARA EL AÑO 2025 LA APLICACIÓN DEL "RÉGIMEN DE ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS"- LEY N° 14086, CAPÍTULO I.

**Autor:** RANZINI MATIAS FERNANDO (PRO)

**2) [D-3636/24-25 0](#) PROYECTO DE LEY**

Asunto: DEROGACIÓN LEY 14086, RÉGIMEN DE ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS. -

**Autor:** ROMO AGUSTÍN (LA LIBERTAD AVANZA)

**3) [D-3531/24-25 0](#) PROYECTO DE LEY**

Asunto: SUSPENDIENDO PARA EL AÑO 2025 LA APLICACIÓN DEL "RÉGIMEN DE ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS



**OBSERVATORIO**  
CIUDADANO POLÍTICO ELECTORAL

PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS",  
DISPUESTO POR LA LEY N° 14086.-

**Autor:** ESLAIMAN HECTOR RUBEN (UNIÓN POR LA PATRIA)

**4) D-106/24-25 0 PROYECTO DE LEY**

Asunto: MODIFICANDO ARTÍCULOS DE LAS LEYES 5109 LEY ELECTORAL Y  
14086, ELECCIONES PRIMARIAS.

Info. complementaria: INCORPORA INCISOS K) E I) AL ARTÍCULO 20,  
ARTÍCULOS 63 BIS Y 73 BIS A LA LEY 5109 -LEY ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE BS. AS.- MODIFICA ARTÍCULOS 59, 61 AL 65, 68 AL 70, 72 AL  
74, 76, 83, 84, 86 AL 89, 91 Y 108 DE LA LEY 5109 -LEY ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE BS. AS.- DEROGA ARTÍCULOS 90, 149, 150 Y 151 DE LA LEY  
5109 -LEY ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BS AS.- MODIFICA  
ARTÍCULOS 1, 3, 4, 8, 12 Y 15 DE LA LEY 14086 -RÉGIMEN DE ELECCIONES  
PRIMARIAS- DEROGA ARTÍCULO 17 DE LA LEY 14086 -RÉGIMEN DE  
ELECCIONES PRIMARIAS-

**Autor:** LORDEN MARIA ALEJANDRA (UCR + CAMBIO FEDERAL)

Adjuntamos el informe elaborado y hacemos propicia la oportunidad para  
saludarlo muy atentamente.



## INFORME

### Observatorio Ciudadano Político y Electoral

Lic. Augusto Bianchino (CONICET- UNMdP)

Dra. Marcela Ferrari (CONICET- UNMdP)

Dra. Silvana Ferreyra (CONICET- UNMdP)

Dra. Mariana Pozzoni (UNMdP)

El régimen electoral de la provincia de Buenos Aires se encuentra regulado por la ley provincial N° 5109 (1993) y las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas (EPAOS), por la N° 14086 (2009).

Actualmente, en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires se encuentra en discusión la Ley N° 14086 que en su art. 1° establece “elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todos los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas transitorias electorales que deseen intervenir en la elección general, aún en los casos de presentación de una lista”.<sup>1</sup> El principio fundamental de esta última es democratizar la selección de cargos electivos, permitiendo que el electorado elija a quienes serán sus representantes en las elecciones generales posteriores, a partir de la oferta realizada por cada fuerza política. De esta manera se procura lograr una representación más acorde con la voluntad popular y una alineación entre dirigentes y militantes con el electorado.

#### Diagnóstico

El debate se produce en una coyuntura preelectoral, aunque ya a partir de las primeras sesiones de 2024 se presentaron varios proyectos desde distintos espacios políticos. Cuenta con un significativo antecedente nacional. En efecto, tras debatirse en el Congreso de la Nación el proyecto de ley presentado a la Cámara de Diputados por el Poder Ejecutivo Nacional en noviembre de 2024, que proponía eliminar las PASO, modificar la Ley Orgánica de Partidos Políticos y el sistema de financiamiento de los partidos, ambas cámaras aprobaron por mayoría una **Reforma para el Fortalecimiento Electoral** que **suspende -no elimina-** las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y

---

<sup>1</sup> [https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/docs/Ley\\_14086.pdf](https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/docs/Ley_14086.pdf) [Fecha de consulta: 26/3/2025]



Obligatorias (PASO) durante 2025, que habían sido previstas en el orden nacional para el 25 de agosto del corriente (Ley N° 27783).<sup>2</sup>

La Legislatura bonaerense debate esa cuestión para el ámbito provincial, a partir de la presentación de cuatro (4) proyectos de ley. Estos son el de La Libertad Avanza (LLA) (Expte. D-3636/24-25, fecha de inicio: 24/11/2024) propone la eliminación de las PAOS; los de Propuesta Republicana (PRO) (Expte. D-3985/24-25, fecha de inicio: 21/02/2025) y Unión por la Patria (UxP) (Expte. D-3531/24-25, fecha de inicio: 20/11/2024), la suspensión en 2025 y el de la Unión Cívica Radical + Cambio Federal (UCR+CF) (Expte. D-106/24-25, fecha de inicio 01/03/2024), la modificación de la ley electoral 5109 y la de elecciones primarias.

## **Síntesis de contenido y fundamentos de cada proyecto**

### ***1- Proyecto de derogación - LLA***

El objetivo del proyecto presentado por LLA es la derogación de la ley 14.086. La fecha de la presentación (26/11/2024) y buena parte de los fundamentos esgrimidos coinciden con los presentados por el Ejecutivo Nacional, al punto que en algunos ítems se refieren a la intervención de agencias e instituciones de ese gobierno. Los argumentos más importantes para eliminar las primarias son dos: la necesidad de cuidar los fondos públicos cuando la provincia no está en condiciones de continuar gastando millones de pesos en un sistema que no arroja los resultados esperados, y el “acrecentamiento exponencial del desencuentro entre los reclamos legítimos de la sociedad y la agenda de la clase política argentina”, que iría en sentido contrario a objetivo del sistema. Esto último se refleja en lo que interpretan como el desinterés manifestado por el electorado, cuya participación en las PASO (sic) desde su aplicación en 2011 hasta 2023 habría disminuido en un 10%. De manera que las PASO (sic) se habrían convertido en una “gran encuesta nacional” financiada por el Estado, aplicada incluso sobre partidos y agrupaciones que presentan una sola lista de candidatos. Ante ese panorama, califican al mecanismo como ineficiente y a la erogación que significan las PASO (sic) como un despropósito.

### ***2- Proyecto de suspensión – PRO***

El proyecto de ley presentado por el PRO ingresó a la legislatura bonaerense el 21/02/2025. En él se propone la suspensión de la aplicación de las EPAOS para 2025 y se recomienda al Poder Ejecutivo Provincial reasignar las partidas previstas para su

---

<sup>2</sup> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/322209/20250307> [Fecha de consulta: 27/3/2025]



realización a políticas de seguridad ciudadana. En los fundamentos, se explicita que la aplicación de la normativa supone la regulación interna de los partidos en cuanto a la selección y nominación de los candidatos. Derivado de ello se enumeran otros: jerarquizar y fortalecer a los partidos, orientar la democratización de su vida interna y la oferta de la representación partidaria, incentivar la construcción de alianzas y disminuir la fragmentación, como también disminuir la distancia entre los dirigentes y militantes y el resto de la sociedad.

Se señala que han sido una herramienta más eficaz para dirimir cargos ejecutivos que legislativos, que la frecuencia electoral generó un desgaste en la participación de la ciudadanía, y se sugiere que sean suspendidas para destinar los fondos asignados a atacar los problemas de la gente en la provincia. Entre varios ítems -inseguridad, crisis educativa, situación de salud y del IOMA- recomiendan al gobernador reasignar las partidas a políticas de seguridad, ante la quietud que observan por parte de las autoridades al respecto.

### ***3- Proyecto de suspensión – UxP***

El proyecto de UxP, ingresado el 20/11/2024, establece la suspensión de las EPAOS para el año 2025 y solicita se comunique al Poder Ejecutivo. En los fundamentos se sostiene que la ley profundiza el espíritu democrático al alinear mejor la voluntad del electorado con la oferta de representantes realizada por los distintos partidos; es decir, permite que el electorado decida quiénes serán los candidatos efectivos en las elecciones generales. Se reconoce que, a 14 años de su implementación, la situación económica de la provincia y del país cambió, es crítica, pero no por eso se debe eliminar dicho Régimen. En lugar de ello, proponen una “suspensión preventiva” de las EPAOS por distintos motivos: la Provincia es acreedora de fondos de coparticipación de la Nación; se están considerando reformas significativas en el sistema electoral, por lo cual sería prudente suspender las primarias, debatir y analizar esas propuestas en profundidad; y porque no hay razón para sostener que el sistema fracasó. Por el contrario, las primarias permiten ofrecer al electorado una gama más amplia de candidatos e involucran a más personas en el proceso democrático. De manera que la suspensión temporal sería un acto preventivo en un escenario complejo y que las propuestas deben debatirse para fortalecer el sistema electoral y garantizar que cuando se reanuden se realicen en condiciones óptimas.

### ***4- Propuesta de modificación de las leyes de Régimen electoral (5109) y de Elecciones primarias (14086) – UCR + CF***



Este proyecto de ley fue ingresado en la Legislatura el 01/03/2024. Pone de manifiesto una modificación que excede lo coyuntural, derivada de un análisis con sustento académico, además de político. Descansa en una disposición general que establece que “los procesos electorales de autoridades electivas provinciales y municipales de la provincia de Buenos Aires se realizarán por medio del Sistema de Boleta Única (SBUS) en soporte papel” (Art. 1º, Cap. I del Proyecto de Ley). Este proyecto de reforma atañe a las leyes provinciales 5109 y 14086.<sup>3</sup> Es decir, en este caso la reforma del régimen de elecciones primarias es tratada en el marco de un proyecto más amplio que, se afirma, procura dotar de mayor transparencia al proceso electoral mediante la aplicación del SBUS que se utiliza en Estados americanos, en países de Latinoamérica y en las provincias argentinas de Salta, Santa Fe, Córdoba y Neuquén, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en algunas intendencias de la provincia de San Luis. Optan por las boletas únicas en soporte papel, sistema que se encuentra vigente en el derecho electoral federal y cuenta con un consenso extendido entre la comunidad científica. Este sistema deposita en la autoridad electoral la responsabilidad del diseño, impresión y distribución de las boletas, lo que garantiza transparencia –ya que las boletas estarán disponibles exclusivamente en los lugares de votación, de donde no podrán ser extraídas legalmente- y equidad - dado que todos los partidos tendrán aseguradas sus propuestas en la mesa al momento del comicio-, tanto para la elección de autoridades provinciales como municipales.

### **Análisis sobre el impacto de las EPAOS en la Provincia de Buenos Aires**

Desde 2015 el Observatorio Ciudadano Político y Electoral ha publicado en su página web una serie de reflexiones sobre el impacto en la implementación de las EPAOS en PBA y General Pueyrredon. A partir de esos trabajos y de un análisis realizado específicamente para este informe con los datos publicados por la Dirección Nacional Electoral podemos sostener los siguientes puntos.

#### *1- Las elecciones primarias como mecanismo idóneo para dirimir internas*

El uso de las primarias como instancia para dirimir las candidaturas internas ha mostrado una amplia diversidad de aplicación en los distintos niveles y para las diversas candidaturas, aunque en ningún caso debería considerarse un mecanismo ineficiente.

Desde su implementación, el mecanismo no se utilizó para las elecciones de gobernador sólo en 2019, mientras que en 2015 y 2023 se desarrollaron internas competitivas en al

---

<sup>3</sup> Específicamente, incorpora incisos k) e i) al artículo 20, artículos 63 bis y 73 bis a la Ley 5109 -Ley Electoral de la provincia de Buenos Aires. Modifica artículos 59, 61 al 65, 68 al 70, 72 al 74, 76, 83, 84, 86 al 89, 91 y 108 de la Ley 5109 - Ley Electoral de la provincia de Buenos Aires. Deroga artículos 90, 149, 150 y 151 de la Ley 5109 - Ley Electoral de la provincia de Buenos Aires. Modifica artículos 1, 3, 4, 8, 12 y 15 de la ley 14086 -Régimen de Elecciones primarias- deroga artículo 17 de la ley 14086 - Régimen de Elecciones primarias.

menos una de las coaliciones políticas mayoritarias. El año 2015 representó su uso más extendido. La siguiente tabla permite visualizar su aplicación con más claridad:

Tabla 1. Agrupaciones con más de un candidato en elecciones para gobernador Provincia de Buenos Aires, 2011-2023

Año	Agrupación	Candidatos
2011	ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	Daniel Scioli Mario Ishi
2015	ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	Anibal Fernández Julián Domínguez
2015	ALIANZA FRENTE PROGRESISTAS	Jaime Linares Juan Carlos Pugliese
2015	ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES	Nestor Pitrola Ruben Sobrero
2023	JUNTOS POR EL CAMBIO	Daniel Santilli Néstor Grindetti
2023	FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES UNIDAD	Ruben Sobrero Alejandro Bodart

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/dine/resultados-electorales> [Fecha de consulta: 27/3/2025]

A nivel local, en elecciones para concejales y para intendentes (estas últimas en 2011, 2015, 2019 y 2023) el uso de las primarias fue extendido territorialmente. Para medir el grado de utilización de esta herramienta en distintos municipios y agrupaciones políticas, construimos un indicador (Índice PASO) que refleja la proporción de municipios en los que una agrupación política presentó más de una lista en relación con el total de municipios donde esa agrupación participó.

El Índice PASO se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Índice PASO} = \left( \frac{\text{Cantidad de municipios donde la agrupación presentó más de una lista}}{\text{Cantidad de municipios donde la agrupación conformó listas}} \right) \times 100$$

Dado que en muchas ocasiones las agrupaciones políticas no conforman listas en la totalidad de los 135 municipios, consideramos como universo de referencia solo aquellos municipios en los que efectivamente participaron. Luego, dentro de ese conjunto, observamos en cuántos municipios presentaron más de una lista, lo que nos



**OBSERVATORIO**  
CIUDADANO POLÍTICO ELECTORAL

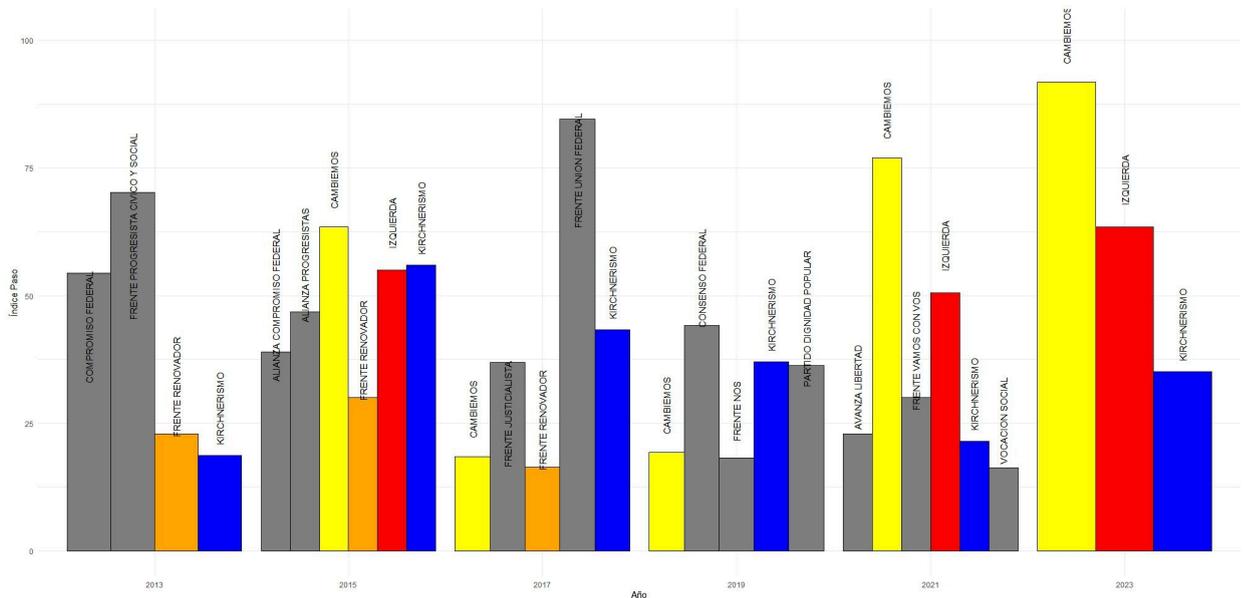
permite identificar en qué medida cada agrupación política hizo uso de la competencia interna en el marco de las PASO. La multiplicación por 100 convierte el índice en un porcentaje, facilitando la interpretación y comparación entre diferentes agrupaciones políticas.

En algunas ocasiones, la más clara de las cuales es Cambiemos 2023, las internas locales son resultado del impulso de arriba hacia abajo, a partir del armado municipal de las internas provinciales o nacionales. Pero en muchas otras ocasiones las PASO funcionan para democratizar el acceso a las candidaturas locales, ya que se desarrollan sin el correlato de internas en los niveles superiores.

A excepción de la Libertad Avanza, las fuerzas políticas mayoritarias que han accedido a cargos públicos hicieron uso de esta herramienta en una o muchas elecciones.

Los principales problemas del sistema en este nivel se han registrado cuando algunas fuerzas minoritarias presentaron un amplio número de listas, lo que aparenta ser más una estrategia recaudatoria que una apertura. En este punto debe señalarse que tanto el proyecto de boleta única como los controles judiciales que se han implementado, y podrían profundizarse, parecen soluciones adecuadas para este problema, que no alcanza para impugnar todo el sistema.

Gráfico 1. Índice PASO por fuerza política para EPAOS a concejales e intendente en municipios de la PBA (2013-2023)



Elaborado con ggplot2 en R en base a los datos recolectados desde <https://www.argentina.gob.ar/dine/resultados-electorales>

Nota: Las etiquetas se han utilizado para simplificar los gráficos, kirchnerismo engloba a FRENTE PARA LA VICTORIA 2013, ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA 2015, UNIDAD CIUDADANA 2017, FRENTE DE TODOS 2019 Y 2021; UNIÓN POR LA PATRIA 2023; Frente Renovador a FRENTE RENOVADOR 2013, ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA 2015, 1PAIS 2017; Cambiemos a CAMBIEMOS BUENOS AIRES 2015 Y 2017, JUNTOS POR EL CAMBIO 2019, JUNTOS 2021, JUNTOS POR EL CAMBIO 2023; Izquierda a ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES 2015, FRENTE DE IZQUIERDA Y TRABAJADORES - UNIDAD- 2021 Y 2023.

Por último, en lo relativo a las elecciones legislativas, el uso de la herramienta parece haber sido más limitado, aunque con mayor implementación para las elecciones vinculadas a la legislatura provincial. Hemos tomado un indicador elaborado por Aguerre, Cruz y Magnasco (2023) para este fin, al que denominaron *Tasa de Uso*. El mismo toma en cuenta toda la oferta electoral disponible en las elecciones primarias, tanto partidos políticos como coaliciones electorales (alianzas). A partir de allí, se estima la proporción de esa oferta que tuvo 2 o más listas internas sobre el total de quienes se presentaron a competir en un año determinado.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Tomás Aguerre, Facundo Cruz, Malena Magnasco, La reivindicación. Usos y efectos de las PASO en las elecciones legislativas 2021 en clave comparada, *Revista Argentina de Ciencia Política*, Vol. I | Núm. 30, 2023, pp. 24-49.

Tabla 2. *Tasa de Uso* de las PASO en elecciones legislativas provinciales y nacionales  
 Provincia de Buenos Aires (2011-2023)

	LEGISLATIVAS PROVINCIALES	DIPUTADOS NACIONALES	SENADORES NACIONALES
2011	36.36		0
2013	33.33	10	
2015	30.77	21.43	
2017	26.67	5.88	20
2019	9.09	0	
2021	33.33	12	
2023	8.70	-	-

Fuente: Para Legislativas provinciales el índice fue elaborado con dplyr en R a partir de los datos recolectados desde <https://www.argentina.gob.ar/dine/resultados-electorales>. Para Legislativas nacionales los cálculos son de Cruz y otros-

## 2- Efectos sobre la fragmentación partidaria

Las EPAOS permiten reducir la oferta electoral de cara a las elecciones generales. Es decir, logran reducir la cantidad de partidos que tienen chances de ganar la elección, mediante la imposición de un piso electoral. El índice de fragmentación sin embargo no ha mostrado una disminución desde la implementación de esta herramienta. En efecto, la fragmentación aumenta progresivamente con altos y bajos desde el 2001, año en que se registra el pico más alto. Otros momento de amplia fragmentación fue la elección legislativas de 2021 en la provincia de Buenos Aires, cuando se registra el momento más alto desde 2005. En efecto, en 2021 se presentaron, en la provincia de Buenos Aires, para cargos a diputado nacional, 25 opciones políticas para votar en las primarias legislativas. Si se suman las listas de las alianzas que fueron a internas la oferta asciende a 28 opciones. Esta fragmentación es más relevante si se consideran las elecciones (primarias y ejecutivas) entre 2011 y 2019, período con una media de oferta electoral en primarias de 12 partidos o coaliciones. Así las últimas primarias bonaerenses legislativas duplicaron la fragmentación promedio. En resumen, la fragmentación es una constante del sistema de partidos que no se ha modificado mediante la implementación de las PASO, aunque ha simplificado los comicios en las instancias generales .

### 3- Relación entre la abstención electoral y las PASO

Como puede observarse en la Tabla 3, se registran alzas y bajas de la participación electoral tanto en las elecciones primarias como en las generales, aunque la misma siempre es inferior en las primeras. La abstención en las EPAOS no necesariamente se puede atribuir a la ineficacia del mecanismo, sino a otras numerosas cuestiones que inciden en ella: competitividad interna, descreimiento en la política, impacto de la pandemia, influencia de los medios de comunicación que restan importancia a la instancia de las PASO (lo que se conoce como profecías autocumplidas), coincidencia de elecciones legislativas con las ejecutivas, condiciones climáticas, entre otras.

Tabla 3. Evolución de la participación electoral en provincia de Buenos Aires entre 2011 y 2021

	2011	2013	2015	2017	2019	2021	2023
<b>PASO</b>	77,92	76,06	72,29	71,55	74,87	68,3	67,55
<b>GENERAL</b>	82,21	83,05	78,58	75,01	82,37	72,89	77,43

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/dine/resultados-electorales> [Fecha de consulta: 27/3/2025] Datos extraídos de la categoría diputados nacionales en PBA

### 4- “Costos” de la política

La mayor responsabilidad en cuanto a la provisión de recursos continúa en manos del Estado, tanto en lo referido al financiamiento de los partidos como a logística para la concreción de los comicios (Junta Federal Electoral, Comando General Electoral que organiza las distintas fuerzas de custodia y seguridad, correo central, entre otras). Desde 2018, no obstante, el Estado no es el único aportante para las campañas políticas. Lamentablemente, no tenemos posibilidad de detenernos aquí en un análisis pormenorizado sobre los riesgos que implica para la autonomía y la transparencia en la actividad política el peso de los aportes privados, mayormente vinculados al mundo empresarial.



A raíz de la preocupación expresada en algunos de los proyectos sobre el costo que implican las elecciones primarias para el erario provincial, conviene intentar tomar dimensión real del impacto de su anulación, algo que resulta de cierta dificultad con la información publicada de manera abierta. Conviene alertar, de cualquier manera, sobre los riesgos que implican para el desarrollo democrático el cuestionamiento al financiamiento de los mecanismos que viabilizan la posibilidad de los ciudadanos de elegir sus representantes.

Una mirada impresionista basta, sin embargo, para comprender que no se trata de un gasto abultado. Teniendo en cuenta que el presupuesto provincial de 2023 ascendía a \$6.916.477.492.700 (seis billones novecientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos)<sup>5</sup>, la cifra destinada a la impresión de boletas para la categoría Senadores/as Nacionales en el Distrito de Buenos Aires PASO 2023 -que ascendía a \$1.301.637.047,04<sup>6</sup>- representó solo un 0,02 % del presupuesto provincial de ese año. Por otro lado, el ítem vinculado a los costos de impresión de boletas, que ha sido señalado como el rubro de más peso, puede disminuir considerablemente con el sistema de boleta única. Sin embargo es necesario señalar que el sistema de boleta única elimina una instancia de participación ciudadana y democrática el día del sufragio. Puesto que el sistema de fiscales compuestos por agentes partidarios y ciudadanos en general, que reponen las boletas partidarias, funciona como un soporte ciudadano que vela por el buen desarrollo de los comicios, a la vez que se constituye en una primera instancia de transparencia en el comienzo del recuento de votos.

### **Conclusiones breves**

Analizados los cuatro proyectos, en virtud de la solicitud de emisión de opinión realizada a este Observatorio por el Sr. Presidente de la Comisión de Reforma Política y del Estado de la Cámara de Diputados de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, y en relación con la información que se puntualizó, el OCPE reconoce los beneficios a favor de la democratización que aportan las EPAOS, en tanto contribuyen a ordenar la selección interna de candidatos partidarios, ordenar la fragmentación política y acortar la brecha entre el ámbito político-partidario y el electorado que participa en la elección de los candidatos que, considera, son quienes mejor los representan.

En este sentido, se rechazan los proyectos que implican eliminar las EPAOS. No obstante, se admite que pueden existir razones coyunturales (tiempos e impacto de la

---

<sup>5</sup> Ver la Ley 15394 de presupuesto provincial para 2023, disponible en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/xkdLWoUA.html> [Fecha de consulta: 27/3/2025]

<sup>6</sup> Extraído de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/290197/20230712c> [Fecha de consulta: 27/3/2025]



**OBSERVATORIO**  
CIUDADANO POLÍTICO ELECTORAL

legislación nacional podrían ser las más decisivas) que aconsejen suspenderlas para el año 2025. En este caso, deben señalarse las complicaciones para la ciudadanía a la hora de realizar elecciones concurrentes con sistemas de votación mixtos.

Por último, es fundamental destacar el valor de que esta Cámara recurra al asesoramiento de observatorios vinculados a universidades públicas, ya que ello fortalece y jerarquiza estos espacios donde se garantiza la producción de opiniones fundadas y análisis rigurosos. En esa línea, nos interesa señalar la relevancia de continuar trabajando en el desarrollo de una reforma integral del régimen electoral, concebida con profundidad y responsabilidad, que favorezca una mayor transparencia y equidad en el sistema.